



Organización del Fútbol del Interior
Consejo Ejecutivo

Montevideo, 23 de Julio de 2009

CIRCULAR N° 1942

**Ref.: REGLAMENTO
SOBRE PERDIDA
DE PUNTOS**

Señor Presidente:

El Consejo Ejecutivo de la Organización del Fútbol del Interior, en sesión de fecha 21.07.09, aprobó la normativa que se transcribe a continuación, a los efectos de su aplicación en los Campeonatos que organice.

“El Consejo Ejecutivo de la Organización del Fútbol del Interior, en uso de las facultades que le otorga el Estatuto y en aplicación de lo dispuesto por el Código de Medidas Disciplinarias de FIFA en sus artículos 27, 31, 32 y 55 y lo resuelto por el 60° Congreso Ordinario de la Organización, dispone:

1. En todos los casos en que el Tribunal Arbitral de OFI aplique la pérdida de un partido a una institución, otorgará los 3 (tres) puntos en disputa al equipo rival, estableciendo a favor de éste un score con una diferencia favorable de 3 (tres) goles, manteniendo una diferencia mayor si la hubiera, sin perjuicio de las demás penalidades establecidas en el Código de Penas y normas concordantes. Si este último hubiera logrado una mejor diferencia de goles en el tiempo jugado, ésta se mantendrá.

2. Asimismo, cuando un equipo abandone el campo de juego (walk over) o no se presente a la disputa de un encuentro, o incumpla sus obligaciones como locatario, el Consejo Ejecutivo de OFI podrá aplicarle la eliminación de la competencia y/o una multa de 25 a 100 U.R., pasando el expediente al Tribunal Arbitral a los efectos de la pérdida de puntos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Consejo Ejecutivo evaluará toda otra situación no prevista en la presente normativa.

Solicitando la máxima difusión de la presente, le saluda con su mayor consideración,



MARTHA COSTOYA CAPOTE
Secretaría Ejecutiva